



Trujillo, 06 de Noviembre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

Informe N° 000097-2024-GRLL-GGR-GRI-SLG-JMY, de fecha 05 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, de la Sub Gerencia de Liquidaciones, conteniendo el expediente administrativo sobre rectificación de **Resolución Gerencial Regional N° 000150-2024-GRLL-GGR-GRI** de Liquidación Final del Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO, de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO - PATAZ - LA LIBERTAD" – CUI 2304370, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional La Libertad, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que apruebe los expedientes técnicos que se propongan;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000150-2024-GRLL-GGR-GRI**, se resolvió APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO – de la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO - PATAZ - LA LIBERTAD" – CUI 2304370, por





el monto de S/ 4'525,054.54 (cuatro millones quinientos veinticinco mil cincuenta y cuatro con 54/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 000097-2024-GRLL-GGR-GRI-SLG-JMY, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, manifiesta que, habiéndose percatado de un error involuntario en la Resolución de **Liquidación Final del Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO, Resolución N° 000150-2024-GRLL-GGR-GRI**, de Ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO - PATAZ - LA LIBERTAD” – CUI 2304370, en adelante **La Obra**;

**DEBE DECIR:**

<b>Autorizado por Liquidación</b>	<b>S/</b>	<b>4'525,054.54</b>
Facturado y Pagado	S/	4'309,223.09
<b>A Favor del Contratista por Facturar</b>	<b>S/</b>	<b>215,831.45</b>
Total de Penalidades aplicadas al Contratista	S/	0.00
<b>Saldo por Amortizar</b>	<b>S/</b>	<b>65,235.05</b>

**RECOMIENDA:**

“Rectificar el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 000150-2024-GRLL-GGr-GRI, debiendo quedar consignada como a continuación se detalla:

**ARTICULO SEGUNDO.** – *Aprobar, el saldo a facturar por el Consorcio Chillia, por la suma de S/. 215,831.45 (doscientos quince mil ochocientos treinta y uno con 45/100 soles) Incl. IGV”.*

Que, mediante INFORME 010-2024-AOT, la Abogada Ana Melva Obando Torres, personal de la Sub Gerencia de Liquidaciones, en calidad de locadora, concluye: “Al amparo de lo prescrito en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resulta procedente rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 000150-2024-GRLL-GGR-GRI, del 07 de agosto de 2024, en su artículo segundo por no alterar (la modificatoria) lo sustancial del contenido de la resolución ni el sentido de la decisión de la misma”, recomendando por ende, se nos deriven los actuados para trámite correspondiente.

Con Oficio N° 000562-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones, remite a la Gerencia Regional





de Infraestructura, para **MODIFICAR**, la **Resolución Gerencial Regional N° 000150-2024-GRLL-GGR-GRI**, donde se resolvió APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO – de la ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO - PATAZ - LA LIBERTAD” – CUI 2304370,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 009-2021, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012- GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **MODIFICAR**, la **Resolución Gerencial Regional N° 000150-2024-GRLL-GGR-GRI**, donde se resolvió APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO – de la ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO - PATAZ - LA LIBERTAD” – CUI 2304370, por el monto de S/ 4'525,054.54 (cuatro millones quinientos veinticinco mil cincuenta y cuatro con 54/100 soles) incluido IGTV, la misma que, a partir de la emisión quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO, de la ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO, DISTRITO DE BULDIBUYO - PATAZ - LA LIBERTAD” – CUI 2304370**, por el monto de **S/ 4'525,054.54** (cuatro millones quinientos veinticinco mil cincuenta y cuatro con 54/100 soles) *incluido IGTV.*

**ARTICULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, el saldo **a facturar** por el **CONSORCIO CHILLIA**, por la suma de **215,831.45** (doscientos quince mil ochocientos treinta y uno con 45/100 soles) Incl. IGTV.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración realice las acciones correspondientes para la recuperación a cargo del contratista por Amortización del Adelanto Directo, la suma de **S/ 65,235.05** (Sesenta y cinco mil doscientos





*treinta y cinco con 05/100 soles) correspondiente a la falta de Amortización del Adelanto Directo.*

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa **CONSORCIO CHILLIA**, el monto de **S/ 215,831.45 (Doscientos quince mil ochocientos treinta y uno con 45/100 soles)** incluye IGV;

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a la empresa Consorcio CHILLIA, las cartas fianzas de fiel cumplimiento del contrato principal, del Adicional de Obra y del Adelanto Directo (previa amortización faltante) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEXTO.-** **PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa ejecutora, que sean derivadas de la omisión realizada por la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión**, así como en el caso de considerarse penalidades correspondientes a la empresa Contratista, que sean derivadas de la omisión de pronunciamiento por la **Gerencia Regional de Contrataciones**; la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SETIMO.** - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSORCIO CHILLIA**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEROGAR**, aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° **000150-2024-GRLL-GGR-GRI**, que contravengan lo dispuesto en la presenta resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **PRECISAR**, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Liquidaciones, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia





Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a la Sub Gerencia de Liquidaciones y al contratista **CONSORCIO CHILLIA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

